

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

TRASLADO LIQUIDACION DE CRÉDITO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 446 NUMERAL 2º DEL C.G.P., SE PROCEDE A DAR TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO PRESENTADA POR LA PARTE ACTORA, CONFORME AL ART. 110 DE C.G.P., PARA QUE LA PARTE PASIVA, SI LO ESTIMA PERTINENTE, SE MANIFIESTE.

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	INICIA TÉRMINO	FINALIZA TÉRMINO
EJECUTIVO SINGULAR No. 00165-2017	BANCOLOMBIA	EDWIN ORLANDO GOMEZ BARRAGAN	18-DICIEMBRE-2.020	13-ENERO-2.021

GUATAVITA, DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020). LA PRESENTE LISTA SE FIJA EN SECRETARIA Y CORRE TRASLADO LOS DIAS 18, DE DICIEMBRE Y 12 Y 13 DE ENERO DE 2.021.

**DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO**

Firmado Por:

**DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3bf74d7294ea6138dd70aa32e850b70ef71d609edfa980fac70b6a2b17ab06d

Documento generado en 15/12/2020 03:04:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>